

RESOLUCIÓN NÚMERO 1925 DE 30 JUL. 2019

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 519 de 2012 (vigente en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017, así como las establecidas en el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)".

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que "En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que "A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio".

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que "por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo".

Que la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que





RESOLUCIÓN NÚMERO 1925 DE 30 JUL. 2019

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que la entidad CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. cuenta con una plaza de PRÁCTICA LABORAL ORDINARIA 1625961498-107 con las siguientes actividades principales:

Apoyar el equipo auditor de Curadurías Urbanas, a los auditores, desde el punto de vista técnico, aplicando su conocimiento en monitoreo, análisis de obras urbanísticas, evaluación de obras públicas, computación, aplicando su conocimiento en la evaluación de acuerdo con el Plan de Trabajo de la Auditoría.

Que la entidad CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica 1625961498-107 de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el/la estudiante GERALDINNE LEIVA SALAMANCA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1.010.238.635.

Que GERALDINNE LEIVA SALAMANCA es estudiante del programa ARQUITECTURA de la Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, de acuerdo al anexo 6 "Formato carta de aceptación de la practica laboral" emitido por la UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA.

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar COLSUBSIDIO y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente al/la estudiante GERALDINNE LEIVA SALAMANCA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1.010.238.635, en la práctica laboral ordinaria 1625961498-107, ubicada en la Dirección de Hábitat y Ambiente de esta entidad pública, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.



3 0 JUL. 2019 RESOLUCIÓN NÚMERO 1925 DE

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como tutor de la práctica laboral ordinaria a la que se refiere la presente Resolución, a PASTOR HUMBERTO BORDA GARCIA, o a quien haga sus veces como Director de Hábitat y Ambiente, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BOGOTÁ D.C. a los

3 0 JUL. 2019

LEYDY JOHANA GONZÁLEZ CELY

Directora Técnica de Talento Humano Contraloría de Bogotá D.C.

Elaboró: Ana María Jiménez Sotomonte - Profesional - Subdirección de Capacitación y Cooperación I Revisó: Gustavo Francisco Monzón Garzón - Subdirector de Capacitación y Copperación Técnica

Revisó: Lizette Cañon Cardozo – Profesional – Dirección de Talento Humano 4